



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-004/2021, TEEP-JDC-022/2021, TEEP-JDC-027/2021

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL  
DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE  
HORAS.

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Buenas tardes, damos inicio a la Sesión  
Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para  
las trece horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno.-----

Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, Licenciado Alfonso  
Rosas Brito, le pido haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a  
tratar y resolver en esta sesión pública, por favor.-----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Buenas  
tardes, con su autorización Magistrada Presidenta:-----

Procedo a realizar el pase de lista de los Magistrados:-----

Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo: Presente.-----

Magistrado en funciones Israel Argüello Boy: Presente.-----

Presidenta le informo que está conformado el Pleno, por lo que existe  
quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los  
artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano  
de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos  
ElectORALES del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción  
II y 18 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal así como del  
Acuerdo General 06/2020.-----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública es **un recurso de  
Apelación y dos Juicios para la Protección de los Derechos Políticos -  
ElectORALES de la Ciudadanía** cuyas claves de identificación, así como  
reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados  
en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal.  
Estos son los asuntos a tratar y resolver Magistrada Presidenta.-----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señores Magistrados está a su consideración el orden del día. -----

**-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO:** A favor. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente y de cuenta con el resultado de la misma. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Con su autorización magistrada, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

**-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ:** A favor. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

**-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO:** A favor. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

**-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY:** A favor. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Secretario Instructor Maestro Luis David Benitez Taboada, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

**-SECRETARIO INSTRUCTOR:** Buenas tardes señora Magistrada y señores Magistrados, se pone a su consideración el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 27 del presente año, promovido por un ciudadano en contra de una presunta omisión del Instituto Electoral del Estado. -----

La ponencia estima que el contenido de los autos que integran el expediente, se advierte que cumple con los requisitos de procedibilidad que al efecto establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Sin embargo, con independencia de que se actualice una diversa causal de improcedencia, en el caso, se evidencia la hipótesis prevista en el 372 fracción, II del mismo ordenamiento, consistente en que el acto impugnado ha quedado sin materia, lo que imposibilita el pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional sobre el fondo de la materia planteada. -----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

Cabe indicar, que la citada causal de sobreseimiento contiene dos elementos, según se advierte del texto del precepto. El primero, consiste en que la autoridad o el órgano responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque y, otro, que tal decisión genere como consecuencia que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte resolución o sentencia, en el juicio o recurso respectivo. Sin embargo, sólo este último componente es determinante y definitorio, ya que el primero es únicamente instrumental y el segundo, es sustancial. -----

En efecto, lo que en realidad produce la improcedencia del medio de impugnación respectivo es el hecho jurídico de que quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto o resolución impugnada, por parte de la autoridad, órgano responsable del acto o resolución impugnado, o cualquier otra con tales facultades, lo modifique o revoque, es sólo el medio para arribar a esa situación. -----

En la especie, se surten los elementos esenciales de la causal de sobreseimiento referida en el presente recurso, en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos - Electorales de la Ciudadanía, en atención a lo siguiente. -----

Del escrito inicial del presente medio de impugnación, se advierte que el reclamo del Actor, consiste en el planteamiento de un Procedimiento Especial Sancionador, por supuestos actos anticipados de campaña, mismos, consistentes en la instalación de dos anuncios espectaculares, mismos que se ubicaban en dos diferentes zonas de la ciudad de Puebla; pero al no haber dado trámite al mismo, procedió a interponer el JDC local, por considerar que la autoridad responsable había excedido del tiempo estimado para admitir o desechar su denuncia inicial propuesta, y que esta omisión causó una modificación en sus medios de prueba. -----

Con lo anterior queda definida la litis en el presente asunto; sin embargo, si bien es cierto que los primeros presupuestos procesales han sido satisfechos para darle inicio y trámite a la procedencia del presente medio de impugnación, lo cierto es también que, en el devenir de la sustanciación del mismo, sobrevino la causal de sobreseimiento establecida en la fracción II del artículo 372 del Código Local, es decir, que ha quedado sin materia el estudio de fondo del asunto, puesto que el diecisiete de febrero, mediante un oficio signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, se remitieron copias certificadas de la resolución de la Comisión Permanente

de Quejas y Denuncias de la propia autoridad responsable, emitida el quince del mismo mes en cita, por la cual, se desecha la denuncia formulada por el Actor, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de mérito, la cual fue notificada al denunciante en la misma fecha de su pronunciación, conforme también se aprecia de las constancias de notificación que obran en el expediente. -----

Por lo que, la referida resolución que dirime, dirime la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador su respectiva notificación, son documentales públicas a las que se les concede valor probatorio pleno, mismas que a su vez dejan insubsistente el acto reclamado e imposibilitan a este organismo jurisdiccional para continuar sustanciando el presente asunto, al haber quedado sin materia. -----

En razón de lo anterior, se propone el sobreseimiento del juicio ciudadano.---

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias señor Secretario, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, si no hay intervenciones sírvase tomar la votación correspondiente. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Con gusto magistrada Presidenta, Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

**-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY:** Con el proyecto de cuenta. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

**-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ:** Con el proyecto de cuenta. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

**-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO:** A favor del proyecto. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias secretario, en consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales



de la Ciudadanía identificado con la clave **TEEP-JDC-027/2021** se resuelve:  
**ÚNICO.** Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-  
electorales de la ciudadanía en términos del numeral 3 rector de esta  
sentencia. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Secretaria Instructora Maestra Mariana  
Pérez Rojas, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a  
consideración del Pleno por favor. -----

**-SECRETARIA INSTRUCTORA:** Buenas tardes, Señores Magistrados,  
Magistrada con su autorización. -----

Procedo a dar cuenta con el recurso de apelación 04 de la presente  
anualidad, interpuesto por María de los Ángeles Ballesteros García, en su  
carácter de Regidora del ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, presentado en  
contra de la resolución de once de febrero de dos mil veintiuno, emitida por  
la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del  
Estado de Puebla, dentro del expediente del procedimiento especial  
sancionador identificado con la clave SE/PES/PAN/040/2020, mediante la  
cual se decretaron las medidas cautelares en su contra. -----

Al respecto, previo al estudio de fondo de las cuestiones planteadas, la  
Magistrada Ponente advirtió la actualización de la causal de improcedencia  
prevista en el artículo 369, fracción III del Código Electoral Local. -----

Ello es así, toda vez que, como se analiza en el proyecto, la parte actora  
presentó su escrito recursal fuera del plazo de tres días hábiles, que  
establece el artículo 350 del Código de la materia, sin haber constancia o  
manifestación de ella respecto de alguna imposibilidad material para que  
esto fuera así. -----

En consecuencia, al no satisfacerse el requisito de la presentación oportuna  
de su escrito, se propone desechar de plano el medio de impugnación  
intentado. -----

Es la cuenta. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias magistrada Magistrados, está a su  
consideración el proyecto de resolución. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** No hay intervenciones Señor Secretario  
tome por favor la votación correspondiente. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado  
en funciones Israel Argüello Boy. -----

**-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY:** A favor del proyecto.-----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

**-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO:** A favor del proyecto.-----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

**-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ:** Con el proyecto.-----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** En consecuencia, respecto del recurso de apelación identificado con la clave **TEEP-A-004/2021** se resuelve: -----  
**ÚNICO.** Se **DESECHA DE PLANO**, el recurso interpuesto por María de los Ángeles Ballesteros García, en su carácter de Regidora de Gobernación del Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, en términos de lo establecido en el considerando **SEGUNDO** rector de esta sentencia. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Secretario Instructor Maestro Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

**-SECRETARIO INSTRUCTOR:** Con su venia, Magistrada Presidenta; Magistrados que integran este Pleno, doy cuenta del proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TEEP-JDC-022/2021 interpuesto por Omar Álvarez, Omar Alberto Muñoz Alfaro, por su propio derecho y en su carácter de aspirante a candidato por la vía independiente a la Presidencia Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Puebla, Puebla. -----

Del escrito inicial se manifiesta como agravio el oficio con clave IEE/PRE-0163/2021 signado por el Consejero Presidente del Instituto, se llega a la conclusión de que se trata de una determinación que carece de definitividad en el marco del procedimiento de registro de una candidatura independiente y, por ende, no se traduce en una incidencia irreparable sobre el derecho a ser votado del promovente, en su calidad de aspirante. -----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

Es importante señalar que este Tribunal previamente ya ha realizado el estudio de dichos agravios en el expediente TEEP-JDC-022/2021. En el presente asunto, la falta de interés jurídico del actor se sustenta en que la demanda no plantea una situación jurídica concreta e irregular que se relacione de manera directa e inmediata con la supuesta conculcación a su esfera de derechos. -----

Toda vez que el acto reclamado se trata de un acto intraprocesal o preparatorio cuya naturaleza consiste en los acuerdos que adopta la autoridad encargada de tramitar el proceso con el fin de tener los elementos necesarios para resolver o determinar lo correspondiente, o bien, las determinaciones relacionadas con cuestiones accesorias o incidentales que surgen durante la sustanciación. -----

Es por lo anterior que se propone DESECHAR DE PLANO el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto Omar Alberto Muñoz Alfaro, por lo expuesto en el considerando TERCERO rector de la sentencia. -----

Es la cuenta, señora y señores magistrados. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias, señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. -----

**-MAGISTRADA PRESIDENTA:** Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, no hay intervenciones, por favor sírvase tomar la votación correspondiente. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Con gusto magistrada, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

**-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO:** A favor del proyecto. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

**-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ:** Con el proyecto de cuenta. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrado en funciones Israel Argüello Boy. -----

**-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY:** Es mi consulta, gracias secretario. -----

**-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: -----

UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias, en consecuencia, respecto del expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-022/2021** se resuelve: **ÚNICO**. Se **DESECHA DE PLANO** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto Omar Alberto Muñoz Alfaro, por lo expuesto en el considerando **TERCERO** rector de esta sentencia. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por concluida la Sesión. -----

Buenas tardes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



ALFONSO ROSAS BRITO